REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-FC-012- 0393

PARA: **DRA. LIBIA RIVAS O.**
Prosecretaria General

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
FECHA: 27/12/12 HORA: 09:10
FIRMA:

DE: **ARQ. FERNANDO CORDERO**
Presidente

ASUNTO: Difundir proyecto

FECHA: Quito, 27 DIC. 2012

Señora Prosecretaria, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el ***"Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia"***, remitido por la Asambleísta Saruka Rodríguez, mediante oficio No. AN-SR-557-2012, recibido en la Asamblea Nacional el 20 de diciembre de 2012; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,

FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

Tr: 126813
KL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA

PROPONENTE : Saruka Rodríguez Félix
TRÁMITES DTS : 126813

EXTRACTO

El **Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia**, tiene por objeto reformar la Ley vigente, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 578 de 27 de abril de 2009; y propone lo siguiente:

1. Requerir en las listas de candidaturas pluripersonales, la incorporación como candidata o candidato principal, una o un joven menor de veinte y cinco (25) años de edad (Ref. Artículos 1 y 2); y,

2. Establecer mecanismos de adjudicación de listas en las candidaturas pluripersonales, de acuerdo con los cocientes mayores y mediante la aplicación de la fórmula de divisores continuos, así como en cada lista de acuerdo a quien haya obtenido las mayores preferencias (Ref. Artículo 3).

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

75

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ZVZHWUNHLS
Trámite **126813**
Código validación **ZVZHWUNHLS**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 20-dic-2012 12:28
Numeración documento an-sr-557-2012
Fecha oficio 18-dic-2012
Remitente RODRIGUEZ SARUKA
Razón social
Revise el estado de su trámite en:
http://tramites.asamleanacional.gob.ec/dts/estado/Tramite.jsf
Anexo 4 fojas

Quito, 18 de diciembre del 2012

Oficio No.-AN-SR-557-2012

Señor Arquitecto
Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Presente.-

De mi consideración:

En base a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito presentar el **Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia**.

En razón a lo dispuesto, me permito solicitar se de el trámite legal correspondiente.

Saruka Rodríguez Félix
Asambleísta por la Provincia de Manabí

ASAMBLEA NACIONAL
Saruka Rodríguez Félix
VICEPRESIDENTA
COMISIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO Y MIPYMES

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Firmas de respaldo al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia

Manuel Villavicencio B.	Manuel Villavicencio B.
Richard Guillen Z	
TITO NICTON MENDOZA	
CESAR GRODIN	
FERNANDO VELEZ	
GUIDO VARGAS	
ALBERTO TAMBO	
EDWIN VACA	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia a sido sometida a varios cambios en los últimos años, adecuándola a determinados intereses y no a los objetivos que se quieren alcanzar.

La norma electoral debe tener continuidad y durabilidad en los diferentes procesos electorales, solo admitiéndose reformas, que garanticen un efectivo uso de los derechos de los ciudadanos para vivir en Democracia.

Es necesario establecer un sistema electoral justo, adecuado y viable para la sociedad ecuatoriana.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la misma para todos.

Que el Estado debe garantizar los derechos de las jóvenes y los jóvenes, promoviendo su efectivo ejercicio de forma permanente.

Que la Constitución de la República del Ecuador obliga a que la ley establecerá un sistema electoral en base a principios de proporcionalidad, igualdad, equidad, etc.

Que el Código de la Democracia debe representar la efectiva y real representación, en base al número de votos que reciba una determinada organización política.

La Asamblea Nacional en uso de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA

Artículo 1.- En el Artículo 86 agregar un inciso que dirá:

"Art 86. En las listas de candidaturas pluripersonales constará obligatoriamente como candidata o candidato principal un joven menor a 25 años de edad al momento de inscribir las candidaturas."

Artículo 2.- En el Artículo 105 sustitúyase el numeral 2 por el siguiente:

"Art 105 numeral 2.- Que las listas no mantengan de forma estricta la equidad, paridad, alterabilidad, y secuencialidad entre mujeres y hombres; y, constando en las mismas como candidata o candidato principal un joven menor a 25 años de edad."

Artículo 3 .- Sustitúyase el Artículo 164 por el siguiente:

"Art. 164.- Para la adjudicación de listas en las candidaturas pluripersonales, se procederá de acuerdo con los cocientes mayores mediante de la aplicación de la fórmula de divisores continuos y en cada lista de acuerdo a quien haya obtenido las mayores preferencias, es decir:

1. Se sumarán los votos alcanzados por cada uno de los candidatos, sin diferenciar los votos de lista y de entre listas, para establecer la votación alcanzada por cada lista.
2. Los resultados de cada lista se dividirán para la serie de números 1,3,5,7 y así sucesivamente en la proporción aritmética de la serie, hasta obtener tantos cocientes como puestos por asignarse.
3. Los cocientes obtenidos se ordenan de mayor a menor, y se asignarán a cada lista los puestos que le correspondan, de acuerdo a los más altos cocientes.

4. En caso de empate, se procederá al sorteo para definir la lista ganadora del puesto.

Los escaños alcanzados por las listas serán asignados a los candidatos más votados de cada lista.